

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993 Artículo 25 N° 7, 12, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, febrero de 2021

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE HACIENDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE HACIENDA
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **“CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 871 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

*El Municipio de Sincelejo, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Licitación para la **“CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 871 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.*

Cabe destacar que el Municipio de Sincelejo ya suscribió un contrato fiduciario por este mismo concepto, pero este termino por cumplimiento del plazo pactado, pero la obra a aun sigue en ejecución, lo que requiere volver a realizar otro proceso licitatorio para el manejo de los recursos que faltan por ejecutar.

La contratación estatal está encaminada a satisfacer los fines estatales del estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, con la búsqueda de promover la prosperidad general.

*Teniendo en cuenta que el Municipio de Sincelejo suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 871 DE 2020** con el **MINISTERIO DE VIVIENDA,***

CIUDAD Y TERRITORIO del cual se derivan las obligaciones que a continuación se mencionan:

Dentro de los compromisos estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, Numeral 3)** Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, para la administración y pagos de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23; del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, modificado por el artículo 8° del Decreto 596 de 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. – INSTRUMENTO FIDUCIARIO** para el manejo de los recursos: Las partes del Convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del mecanismo fiduciario. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario.

La futura contratación tendrá como sustento legal lo consagrado en el numeral 4°. del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 De 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, y en especial siguiendo las exigencias concretas dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según características técnicas Especiales.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sincelejo, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. El contrato a celebrarse tendrá por objeto la **CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N°. 871 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.**

2.2 **NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios, con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Bien o Servicio
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de operación administrativa de empresas
93000000	93150000	93151600	93151601	Servicios financieros gubernamentales
84000000	84120000	84121700	84121701	Asesores de Inversiones

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

- 1- Recibir las transferencias de los recursos, de parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, destinados a la financiación y ejecución de los proyectos de inversión, para que la fiduciaria a través del encargo reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los bienes fideicomitados, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecido según instrucción del contratante*
- 2- Realizar los pagos que determine el Ordenador del Gasto y que se encuentren previstos en los contratos, atendiendo la prelación de pagos establecida y una vez se cumplan los requisitos que se señalen en el mismo.*
- 3- Realizar la inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión que cumplan con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y sus modificatorios.*

3.- OBLIGACIONES DE LA PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- i. Allegar al Municipio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.*
- ii. Mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL FIDEICOMITENTE.*
- iii. Informar al FIDEICOMITENTE el número y características de las cuentas en las cuales deberá depositar los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario, según las instrucciones dadas por el Municipio de Sincelejo.*
- iv. Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario.*
- v. Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015.*
- vi. Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de su firma.*
- vii. Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas a nombre del Encargo Fiduciario*
- viii. Realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto del FIDEICOMITENTE, y según instrucción del contratante*
- ix. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato de Encargo Fiduciario.*

- x.** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta.
- xi.** Efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra e interventoría.
- xii.** Presentar al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO informe financiero, debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información:
 - a)** saldo del convenio,
 - b)** Valor girado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 - c)** Valor reintegrado si hubo lugar a ello
 - d)** Valor de los rendimientos financieros
 - e)** Valor contratado
 - f)** Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra e interventoría del presente convenio
 - g)** Saldo en caja del encargo fiduciario.
 - h)** Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a través del supervisor del Convenio Interadministrativo suscrito entre éste y EL MUNICIPIO, remitirá el formato correspondiente.
- xiii.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por EL MUNICIPIO.
- xiv.** Responsabilizarse por los subcontratos, que sea necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
- xv.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.
- xvi.** Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la firma del contrato.
- xvii.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- xviii.** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan.

Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por ese hecho, responsabilidad alguna.

- xix.** Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra.
- xx.** Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- xxi.** Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados al Municipio por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, y transferidos al Encargo Fiduciario, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta(s) bancaria(s) que el Supervisor del Convenio del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO señale por escrito para el efecto.
- xxii.** Informar inmediatamente al MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- xxiii.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- xxiv.** Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
- xxv.** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual

3.2 DERECHOS Y DEBERES DEL FIDEICOMITENTE.

Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

- 1.** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.** Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. (C.E. 024 de 2016)
- 3.** Exigir a la FIDUCIARIA, el informe final y/o semestral y la rendición detallada de cuentas, de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera.
- 4.** Los demás derechos señalados en este contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b- Pagar el saldo del contrato en la forma pactada.
- c- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- d- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- f- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente

- i. Solicitar al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que transfiera los recursos a la sociedad fiduciaria para que ésta realice el pago de las obligaciones adquiridas en los Programas.*
- ii. El Municipio autorizará los pagos al contratista, previa verificación de los cumplimientos de los requisitos establecidos. Así mismo tomará todas las medidas pertinentes para garantizar que los pagos autorizados sean con ocasión a lo dispuesto en el convenio interadministrativo de uso de recursos No 871 de 2020, los requisitos establecidos para el pago son:*
 - 1. El supervisor el contrato debe firmar el formato de aprobación del respectivo pago (acta o anticipo), dando de esta forma el visto bueno del cumplimiento por parte del contratista.*
 - 2. Los documentos prerequisites para el pago, incluido el formato de aprobación enunciado en el punto 1, deben ser radicados en la ventanilla de recepción de cuentas, quien después de realizar las revisiones pertinentes, radicará la cuenta en la dirección de contabilidad.*
 - 3. En la dirección de contabilidad, revisan la documentación en cuanto a facturación o cuenta de cobro y retenciones; y posteriormente emiten la respectiva causación, la cual es indispensable para que la cuenta pueda ser radicada en la tesorería Municipal.*
 - 4. Una vez la cuenta se encuentre en la tesorería, se realizan revisiones documentales, SECOP, embargos sesiones o poder y se procede a realizar la orden de operación dirigida a la fiducia, donde se solicita que se haga efectivo el pago al contratista.*
 - 5. La fiduciaria solicita la documentación soporte de la cuenta y si todo está correcto, procederán a realizar el desembolso de los recursos al contratista.*
- iii. Velar por la transferencia de los recursos para constituir el Encargo Fiduciario, lo cual hará mediante la consignación de los mismos en la(s) cuenta(s) que indique la FIDUCIARIA para tales efectos. La cuenta será aperturada según las instrucciones de Municipio de Sincelejo.*
- iv. Designar el Ordenador del Gasto del Encargo Fiduciario, quien será el representante legal del FIDEICOMITENTE o quien éste delegue para tal fin. En este sentido, todos los pagos a realizar deberán ser solicitados únicamente por el ordenador del gasto, por medio del formato de orden de pago, el cual será suministrado por LA FIDUCIARIA.*
- v. Pagar a la sociedad fiduciaria la comisión pactada, previa presentación de la factura con la debida constancia de recibido a satisfacción por parte del FIDEICOMITENTE.*
- vi. Enviar la información financiera en el medio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la sociedad fiduciaria en concordancia con los informes que para este efecto disponga el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a fin de estandarizar la información y lograr la compatibilidad entre los sistemas de información de la fiduciaria, los sistemas de información del MINISTERIO DE*

VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- vii.** Suministrar toda la información y las aclaraciones requeridas en desarrollo del contrato y solicitar las modificaciones a la información enviada cuando ésta presente inconsistencias, dentro de los plazos indicados por cada Entidad contratada.
- viii.** Instruir a LA FIDUCIARIA acerca de la realización de los pagos a favor de los Beneficiarios de Pago, adjuntando la documentación soporte necesarios.
- ix.** Aprobar u objetar los informes y extractos que le presente LA FIDUCIARIA. Asimismo, durante la terminación del presente contrato, el FIDEICOMITENTE deberá aprobar u objetar la rendición final de cuentas que presente LA FIDUCIARIA, para lo cual tendrá un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la misma.
- x.** Suministrar a LA FIDUCIARIA la información que ésta requiera para la administración eficiente de los Recursos Recibidos.
- xi.** Colaborar con LA FIDUCIARIA en la defensa y conservación de los bienes del Encargo Fiduciario, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
- xii.** Pagar todos los costos y gastos justificados y aprobados que se generen por la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, en caso de que los recursos del Encargo Fiduciario llegaren a ser insuficientes, dichos costos y gastos será pagados exclusivamente con recursos del FIDEICOMITENTE.
- xiii.** En general, deberá colaborar con la FIDUCIARIA para el correcto cumplimiento del Contrato.

3.4 GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE.

El FIDEICOMITENTE del Encargo Fiduciario que por el presente documento se constituye, tendrá a su cargo los siguientes gastos:

- 1)** Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa judicial del Encargo Fiduciario, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 2)** Aquellos costos, gastos e impuestos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del presente contrato.
- 3)** Los costos y gastos bancarios y demás contribuciones que se lleguen a causar en desarrollo del objeto del presente Encargo Fiduciario.
- 4)** Costos y gastos en los que se incurra para la implementación de los medios de pago.
- 5)** Los demás relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del presente Encargo Fiduciario.

La liquidación y pago de impuestos derivados de los pagos y sus correspondientes impuestos que sean efectuados, estarán a cargo a los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, es decir, que los gastos relacionados anteriormente y todos aquellos que no estén destinados al pago a que tiene derecho el beneficiario por la obra e interventoría que hacen parte del Convenio Interadministrativo suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el Fideicomitente, no podrán ser pagados con cargo a los recursos que desembolse el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO al encargo fiduciario.

4. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de ENCARGO FIDUCIARIO establecido en el artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

5. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del esquema fiduciario será de Cuatro (4) meses o hasta agotar recursos. El presupuesto oficial estimado será ejecutado hasta agotar recursos o hasta la finalización de las actividades objeto de la contratación, según los valores unitarios mensuales contratados.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el Municipio de Sincelejo

7. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial se ha estimado aproximadamente en la suma de **Dieciséis Millones de pesos M/L (\$ 16.000.000,00)**, el cual será ejecutado hasta agotar recursos o hasta la finalización de las actividades objeto de la contratación, según los valores unitarios mensuales contratados. Amparado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10458** de fecha 04 de abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Sincelejo - Sucre.

8. ASPECTOS ECONOMICOS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN
Para determinar el costo del proyecto, el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaría Hacienda elaboraron un estudio de mercado para la financiación del esquema fiduciario bajo el cual se manejarán los recursos del convenio suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Dentro del estudio de mercado se solicitó a distintas entidades bancarias que manejan encargos fiduciarios para que hicieran sus ofrecimientos, en este orden ideas se compulso invitación a las siguientes fiduciarias:

- 8.1.1 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
- 8.1.2 FIDUCIARIA BANCO DAVIVIENDA
- 8.1.3 FIDUCIARIA BANCO AV-VILLAS
- 8.1.4 FIDUCIARIA BANCO BBVA
- 8.1.5 FIDUCIARIA BANCO POPULAR
- 8.1.6 FIDUCIARIA BANCO BOGOTA
- 8.1.7 FIDUCIARIA BANCO DE OCCIDENTE

De las invitaciones realizadas solo 3 de los 7 invitados presentaron ofrecimiento. Cálculo de Remuneración Mensual:

FIDUCIARIA	REMUNERACIÓN MENSUAL (SMMLV)	FIDUCIARIA	MENOR VALOR
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA DE OCCIDENTE	4.5		4.0
FIDUCIARIA BANCO POPULAR	4.0		
FIDUCIARIA BANCO DAVIVIENDA	4.0		

VALOR APLICABLE PARA EL PROCESO DE CONTRATACION.		4.0

Teniendo en cuenta que el criterio de ponderación de la oferta económica será el menor precio, el Municipio ha establecido en el estudio de mercado, como valor aplicable para el proceso de contratación el valor menor cotizado en el mercado, se justifica lo anterior, toda vez que dicho valor no dista considerable de los valores de las demás cotizaciones recibidas, encontrándose este dentro del rango de los promedios del mercado.

Los costos de las comisiones fiduciarias, oscilan entre 4.0 y 4.5 SMMLV mensuales, y el plazo del esquema fiduciario será de meses (4) meses o hasta agotar recursos. El presupuesto oficial estimado será ejecutado hasta agotar recursos o hasta la finalización de las actividades objeto de la contratación, según los valores unitarios mensuales contratados.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro-económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales del año 2022, es decir EL MUNICIPIO pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección.

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, y no incluye el impuesto al valor agregado IVA.

4 salarios SMMLV * Mes

Valor salario Mínimo 2022 \$ 1.000.000,00

Valor Mensual comisión 2022 \$ 4.000.000,00

9. FORMA DE PAGO:

Una vez legalizado el presente contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, el recibido a satisfacción del servicio mensual y demás documentos requeridos para tal fin correspondiente al servicio efectivamente prestado, **EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA** o a su orden, el valor del contrato por mensualidades vencidas, una vez se cumpla a satisfacción con el objeto del mismo.

En desarrollo del presente Contrato, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir las siguientes remuneraciones por concepto de servicios prestados:

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales del año 2021 es decir EL MUNICIPIO pagará a la sociedad fiduciaria la comisión fija del valor mensual ofrecido en el proceso licitatorio expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos en el contrato de obra e interventoría celebrados entre el Municipio y los contratistas que resulten adjudicatarios de los procesos de selección para la contratación de la obra e interventoría.

Esta comisión se facturará mensualmente, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al FIDEICOMITENTE, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del contrato el FIDEICOMITENTE cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes. Cualquier obligación que deba asumir LA FIDUCIARIA que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria. La comisión mensual pactada en la presente cláusula se empezará a causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario y hasta su liquidación.

Para el efecto, el FIDEICOMITENTE transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos.

NOTA. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan a través, y por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente, del FIDEICOMITENTE.

El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, conforme lo establece los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 135 de la Ley 1753 de 2015.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10458** de fecha 04 de abril de 2022, por valor de **Dieciséis Millones de pesos M/L (\$ 16.000.000,00)**, debidamente suscrito por el Director de Presupuesto.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

En virtud del objeto contractual y del valor expresado en el presupuesto oficial de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la **LICITACIÓN PÚBLICA** establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de todo lo pertinente de la ley 80 de 1993.

En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de Economía, Transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Así mismo Se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el proceso de convocatoria, resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de convocatoria, y en especial por las - Decreto 356 de 1994.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Por tratarse de un proceso de Licitación Pública en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:

Ponderación de los elementos de CALIDAD Y PRECIO. Para el Municipio de Sincelejo, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad del servicio a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b del inciso 2 ° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones más favorables.

13. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se implementa	Fecha estimada en que se revisa	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Reducir probabilidad	Alcalde de Sincelejo	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el	Raro - 1	Mayor	4	5	No	Comité evaluador				Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de mane	Durante el término de duración del proceso

											proceso de selección								ra oportuna	
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desier to del proceso	Improbable - 2	Menor - 2	4	Reducir probabilidad	Alcaldía de Sincelejo	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Raro - 1	Menor	2	3	No	Comité evaluador	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	Demora en la ejecución del	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Adjudicatario	Garantía de seriedad de la	Raro - 1	Modificado	3	4	No	Análisis de Servicios Admi	Comunicación y seguimiento al	Entre la adjudicación y la

	a l					contrato			dad		oferta					nistrativos			contratista una vez se realice la adjudicación	suscripción del contrato
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento	Raro - 1	Catastrófico - 5	6	Reducir probabilidad	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta - seguimiento al contratista a través del supervisor designado	Raro - 1	Mayor	4	5	No	Supervisor del contrato	Requerimientos al contratista con el fin que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y la entrega efectiva de las garantías

5	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrase el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	Posible - 3	Mayor - 4	7	Reducir probabilidad	Alcalde de Sincelejo	Reglas claras en el pliego de condiciones - Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones	Improbable - 2	Modificado	3	5	No	Comité evaluador			Selección objetiva de las ofertas (pliego de condiciones) - imparcialidad en las evaluaciones	Durante el término de duración del proceso
---	---------	---------	--------------	-------------	---	-------------------------------------	-------------	-----------	---	----------------------	----------------------	--	----------------	------------	---	---	----	------------------	--	--	---	--

6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	Improbable - 2	Catastrófico - 5	7	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer indicadores financieros que permitan mitigar el riesgo - Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio	Improbable - 2	Mayor	4	6	Si	Supervisor del contrato			Estableciendo reglas en el pliego de condiciones y garantizando su cumplimiento	Durante el término de ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de	Incumplimiento y efectos negativos	Improbable - 2	Moderao - 3	5	Reducir probabilidad	Contratista	Establecer obligaciones a cargo del	Raro - 1	Moderao	3	4	No	Supervisor del contrato			Haciéndole seguimiento y requerimientos	Durante el término de ejecución

	al				pagos por causas imputables al contratista	presupuestales			dad		contratista con relación a la presentación de la factura de manera oportuna								tos al contratista	n del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Raro - 1	Menor - 2	3	Reducir probabilidad	Alcalde de Sincelejo	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Raro - 1	Menor	2	3	Si	Supervisor del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio o requerido	Durante el término de ejecución del contrato

9	General	externo	ejecución	regulatorio	Cambio o modificación de la normatividad jurídica - ambiental	imposibilidad en la ejecución del contrato	Posible - 3	mayor - 4	7	reducir probabilidad	contratista	estudio de las normas ambientales que se expidan sobre la materia	Improbable - 2	mayor	4	6	si	Supervisor del contrato	actualización sobre las normas ambientales que regulan el servicio o requerido	durante el término de ejecución del contrato
10	general	externo	ejecución	operacional	renuncia de personal idóneo para la ejecución del contrato	imposibilidad en la ejecución del contrato	Raro - 1	normal - 3	4	reducir probabilidad	contratista	supervisión constante de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el	Raro - 1	Mayor	2	3	no	Supervisor del contrato	Haciéndole seguimiento y requerimientos al contratista	durante el término de ejecución del contrato

plieg
o

13.1 PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

13.2 IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

13.3 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Sincelejo, las siguientes garantías:

a) Garantía de seriedad de la oferta: El futuro contratista deberá constituir a favor del municipio de Sincelejo, a través de una empresa de seguros debidamente reconocida en Colombia por las autoridades competentes para el efecto, una póliza que garantice la seriedad de la oferta que deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor deberá ser del diez por ciento 10% del valor de la oferta.

b) Garantía de Cumplimiento: El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Sincelejo una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

c) De Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

d) Calidad de los servicios: Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y un (1) año más.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Sincelejo deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

15. SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA o por el funcionario que sea designado para el efecto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015.).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que el presente proyecto se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones.

Atentamente,

Original firmado

ANGEL ANDRES TORRES HERNANDEZ
SECRETARIA DE HACIENDA